

del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, las enseñanzas correspondientes al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música.

2. Los alumnos que cursen estas enseñanzas serán los procedentes del centro reconocido «Escuela Municipal de Música de Valdepeñas», sin que se puedan matricular nuevos alumnos en las enseñanzas correspondientes a este plan.

3. La impartición de las enseñanzas se someterá al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y disposiciones de desarrollo, así como a las instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos por las que se regula el curso académico.

4. El conservatorio municipal de grado elemental de música de Valdepeñas, impartirá las enseñanzas correspondientes al grado elemental de este plan de estudios con plenas facultades académicas, por lo que los alumnos serán evaluados en el propio centro, incluyendo los exámenes de final de grado. Dichos exámenes se realizarán conforme a lo establecido para los centros oficiales en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Cultura para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

4042

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación (ADDENDA) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han suscrito un Acuerdo de prórroga y modificación (ADDENDA) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Addenda por la que se acuerda la prórroga y modificación del Convenio, de fecha 19 de abril de 1994, firmado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998

En Madrid, a 8 de julio de 1998

COMPARECEN

De una parte, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Presidente de la Comunidad de Madrid.

De otra, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en su calidad de Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Y de otra, el excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

INTERVIENEN

El primero actúa en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad en lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en virtud de su nombramiento como Presidente de la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1098/1995, de 29 de junio.

La segunda en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución.

El tercero en representación del Ayuntamiento de Madrid que actúa según la competencia definida en el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones, el 19 de abril de 1994, se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid.

2. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos en el Convenio de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.

3. El Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, la Comunidad de Madrid en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 1997 y el Ayuntamiento de Madrid en el Pleno celebrado el día 29 de julio de 1997, aprobaron la continuación de la vigencia del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, así como las inversiones de cada una de las Administraciones participantes en el mismo.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente ADDENDA al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura (hoy Educación y Cultura), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros, durante dos años más, computados a partir de la expiración de su vigencia, el 19 de abril de 1998.

Segunda.—Las aportaciones de cada una de las Administraciones se realizarán de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, 1) y 2) de dicho Convenio en el entendimiento de que las imputaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura se realizarán con cargo al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercera.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.—La Ministra de Educación y Cultura, Presidenta de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Alcalde de Madrid, José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.

4043

REAL DECRETO 249/1999, de 5 de febrero, por el que se crea el instituto de Educación Secundaria «Gregorio Marañón», promovido por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ha promovido la creación de un instituto de educación secundaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y del artículo 2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El citado instituto se encuentra incluido en las previsiones de la programación educativa efectuadas para las zonas en las que se ubican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el marco del convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la planificación educativa.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y se ha suscrito el correspondiente convenio regulador del régimen económico y el funcionamiento de los institutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4.c), del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 16), modificado por el de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea el instituto de Educación Secundaria que se describe en el anexo que se acompaña al presente Real Decreto.

Artículo 2.

El instituto de Educación Secundaria que por este Real Decreto se crea se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 9/1995, de 10 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, así como en las disposiciones que las desarrollan, y especialmente, por el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad de Madrid en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de los institutos.

El instituto que se crea cumplirá, en lo referente a la constitución de órganos de gobierno, lo dispuesto en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en la Orden de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. Asimismo, el instituto, en relación con la admisión de alumnos, estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En relación con las enseñanzas y profesorado, el instituto cumplirá lo establecido en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, así como cuanto se establece en los Reales Decretos por los que se aprueban cada uno de los títulos y currículos de los ciclos formativos de formación profesional específica cuya impartición se autoriza. Asimismo, cumplirá lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.

Artículo 3.

Las modificaciones de los elementos identificativos del instituto de Educación Secundaria que se crea por este Real Decreto, tal como queda definido en el anexo, deberán ser autorizadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, previa firma del correspondiente convenio, cuando las modificaciones afecten al régimen económico y de funcionamiento del centro, según lo establecido en el artículo 2, apartado 4.c), del mencionado Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Denominación genérica: instituto de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Gregorio Marañón».

Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Comunidad de Madrid.

Enseñanzas que impartirá: familia profesional de sanidad.

Técnico superior en Documentación Sanitaria.

Capacidad:

Número de grupos: uno.

Puestos escolares: 30.

Enseñanzas autorizadas provisionalmente: formación profesional de segundo grado.

Rama sanitaria: especialidades Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia.

4044

REAL DECRETO 250/1999, de 5 de febrero, por el que se crea el instituto de Educación Secundaria «Centro de Capacitación Agraria de Villaviciosa de Odón», promovido por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía y Empleo, ha promovido la creación de un instituto de educación secundaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y del artículo 2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El citado instituto se encuentra incluido en las previsiones de la programación educativa efectuadas para las zonas en las que se ubican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el marco del convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la planificación educativa.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y se ha suscrito el correspondiente convenio regulador del régimen económico y el funcionamiento del instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4.c), del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 16), modificado por el de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a iniciativa de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea el instituto de Educación Secundaria que se describe en el anexo que se acompaña al presente Real Decreto.